NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL
CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Abogado
HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
Notario
Trigésimo Octavo
Guayaquil



# No. 020/2003 ESCRITURA DE RESCILIACIÓN, DOLARIZACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA.------

**CUANTÍA: USD$. 800.oo.----------**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de Octubre del año dos mil tres, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Arquitecto **XAVIER ILDEFONSO BOHÓRQUEZ TRIVIÑO,** por los derechos que representa como **GERENTE** de la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA.,** en subrogación del Presidente de la Compañía, según obra de la copia autentica del nombramiento que se acompaña como habilitante, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión arquitecto y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de resciliación, dolarización, aumento de capital y transformación y reforma de estatutos de compañía, para su

otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Autorice una escritura de rescilización, dolarización, aumento de capital y transformación y reforma de estatutos de compañía, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor Arquitecto **XAVIER ILDEFONSO BOHÓRQUEZ TRIVIÑO,** por los derechos que representa como **GERENTE** de la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA.,** en subrogación del Presidente de la Compañía, según obra de la copia autentica del nombramiento que se acompaña como habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA.,** se constituyó por escritura autorizada por la Notaria Vigésima Séptima de Guayaquil el siete de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno.- **B)** Por escritura autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital social a su valor actual de DOS MILLONES DE SUCRES.- **C)** Mediante escritura pública otorgada el treinta de noviembre de dos mil uno, ante el Notario Primero de Guayaquil, se celebró un aumento de capital, dolarización y transformación de la compañía en una

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo
Cantón Guayaquil

sociedad anónima, cuyo trámite de perfeccionamiento y aprobación se encuentra pendiente.- **D)** La Junta General de Socios de la compañía, en sesión celebrada el seis de octubre de dos mil tres, acordó por unanimidad del capital social de la compañía, lo siguiente: **Uno.-** Rescindir y dejar sin efecto legal la escritura de aumento de capital, dolarización y transformación de la compañía en una sociedad anónima, otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, el treinta de noviembre de dos mil uno; **Dos.-** Que con el fin de ajustarse a las nuevas disposiciones legales, la contabilidad de la compañía se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y en consecuencia, el capital social y las acciones en que este se divide, se convierten a dólares de los Estados Unidos de América, tomando como tipo de cambio el de veinticinco mil sucres por dólar; **Tres.-** Aumentar el capital social, en la suma de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, aumento que, sumando al capital anterior, elevaría el capital a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; **Cuatro.-** La transformación de la sociedad en una compañía anónima que se denominará, a partir de la transformación: **"INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI S.A."** y la correspondiente sustitución del estatuto social por uno acorde con la naturaleza de la compañía transformada; y, **Cinco.-** Autorizar al representante legal de la compañía, para que dé cumplimiento a lo resuelto por la Junta General antes mencionada. **TERCERA: RESCILIACIÓN.-** Con los

antecedentes expresados, el Arquitecto **XAVIER ILDEFONSO BOHÓRQUEZ TRIVIÑO,** por los derechos que representa como Gerente de la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI CIA. LTDA.** de conformidad con lo resuelto y autorizado por la Junta General, declara que deja sin efecto la escritura pública de aumento de capital, dolarización y transformación de la compañía, otorgada el treinta de noviembre de dos mil uno, ante el Notario Primero de Guayaquil, y las resoluciones de Junta General que contiene, de lo cual se tomará nota al margen de la aludida escritura pública. **CUARTA: CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expresados, el Arquitecto **XAVIER ILDEFONSO BOHÓRQUEZ TRIVIÑO,** por los derechos que representa como Gerente de la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI CIA. LTDA.** debidamente autorizado por la Junta General, declara que en virtud del presente instrumento: **Uno.-** Queda convertido el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio vigente de veinticinco mil sucres por dólar.- **Dos.-** Queda aumentado el capital social en la suma de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, de manera que, sumado al capital social existente, totalice ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar cada una.- **QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**CAPITAL.-** Según lo resuelto por la Junta General y como consta del acta que se agrega como habilitante, el aumento de capital de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado en la forma siguiente; el Arquitecto **XAVIER ILDEFONSO BOHÓRQUEZ TRIVIÑO,** suscribe diecisiete mil ochocientas doce participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una (equivalentes a SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR), de las cuales paga el cincuenta por ciento al contado y el saldo se obliga a integrarlo en el plazo de un año contado desde la celebración de la presente escritura; el Ingeniero **ROBERTO GABRIEL BOHÓRQUEZ TRIVIÑO** y la señora **SILVIA MARIA BOHORQUEZ TRIVIÑO,** suscriben y pagan cada uno noventa y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una (equivalentes a TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR); por lo que se emitirán dieciocho mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, que se entregarán a los socios en proporción al valor suscrito y pagado del presente aumento de capital.-

**SEXTA: TRANSFORMACIÓN.-** Asimismo, conforme lo acordado por la Junta General, cuyo acta se agrega como habilitante, queda transformada la compañía en una

sociedad anónima que se denominará **"INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI S.A.".** El estatuto social que regía la compañía queda sustituido por el nuevo estatuto aprobado por la Junta General, cuyo texto consta en el Acta que se agrega como documento habilitante. Declara, además que no hay socios que se separen con motivo de la transformación; que acompaña el balance final de la compañía limitada, en la forma que prescribe la ley de la materia; que los socios recibirán acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a prorrata de sus participaciones en el capital de la compañía; y, en lo demás, declara que se han cumplido los requisitos y formalidades de ley.- **SÉPTIMA:** En virtud de la conversión a dólares, aumento de capital y transformación establecidas en el presente instrumento, el capital social queda integrado de la siguiente forma: Arquitecto **XAVIER ILDEFONSO BOHÓRQUEZ TRIVIÑO,** diecinueve mil ochocientas acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar cada una; y, el señor Ingeniero **ROBERTO GABRIEL BOHÓRQUEZ TRIVIÑO** y la señora Ingeniera **SILVIA MARÍA BOHÓRQUEZ TRIVIÑO DE GRANJA,** cien acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar cada una. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Arquitecto **XAVIER ILDEFONSO BOHÓRQUEZ TRIVIÑO,** declara bajo la gravedad del juramento, que el

Guayaquil, 19 de Noviembre de 1998

0006305

Señor
**XAVIER ILDEFONSO JOSE BOHORQUEZ TRIVIÑO**
Ciudad.

De mis consideraciones.

Por la presente tengo el agrado comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C.A. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE**, conforme al estatuto que dice en la Escritura de Constitución de la compañía, autorizada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil el 7 de Diciembre de 1990, su período de duración es de CINCO AÑOS. La compañía se inscribió en el Registro Mercantil el 5 de Febrero de 1991 en el ejercicio del cargo le corresponde la administración, con facultad amplia y suficiente para resolver y ejecutar todos los negocios, actos y contratos del giro ordinario de la sociedad, excepto los que según la Ley y accionistas. Fué reformada según Escritura de Aumento de Capital realizada ante el Ab. Marcos Díaz Carupuelo, Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil el día 29 de Julio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Noviembre de 1994. Usted reemplazaría al Sr. Ing. Ildefonso Bohorquez Triviño nombramiento que fué inscrito el 1 de Marzo de 1991 con Fojas 5.366, número 1,848 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.367 del Repertorio.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**ROBERTO GABRIEL BOHORQUEZ TRIVIÑO**
**PRESIDENTE**

Acepto el cargo de **GERENTE**, Guayaquil, 19 de Noviembre de 1998

**XAVIER ILDEFONSO JOSE BOHORQUEZ TRIVIÑO**
**Cédula de Identidad: 0901692798**
**Nacionalidad : Ecuatoriana**
**Dirección : Luis Urdaneta No. 1920**

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE /
Folio(s) 4361 / Registro Mercantil No. 387 Repertorio No. 530 /
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 11 de Enero de 1999 /

LCDO. CARLOS FORGE ALVARADO
*Registrador Mercantil Suplente*
*del Cantón Guayaquil*

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 5356 / del Registro Mercantil de 1991 / al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 11 de Enero de 1999

LCDO. CARLOS FORGE ALVARADO
*Registrador Mercantil Suplente*
*del Cantón Guayaquil*

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI CIA. LTDA., REALIZADAA EL 6 DE OCTUBRE DE 2003. -

En Guayaquil, a 6 de octubre de dos mil tres, siendo las once horas, en el local de la compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI CIA. LTDA., situado en las calles Luis Urdaneta No.1920 y Carchi, se encuentran presentes los socios quienes representan la totalidad de las dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, en que se divide el capital social, en el número que a continuación se indica:

| | |
|---|---|
| Arq. Xavier Bohórquez Triviño | 1988 participaciones |
| Ing. Roberto Bohórquez Triviño | 6 participaciones |
| Ing. Silvia Bohórquez Triviño | 6 participaciones |

Estando representada la totalidad del capital de la compañía, los presentes acuerdan constituirse en Junta General Universal, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer y resolver lo siguiente:

1. Conocer y resolver la resciliación de la escritura pública de aumento de capital, dolarización y transformación de la compañía, otorgada el día 30 de noviembre de 2001;

2. La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;

3. El aumento del capital social hasta la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América;

4. La suscripción y pago del aumento de capital;

5. La transformación de la Sociedad en una compañía anónima y la consiguiente sustitución del Estatuto Social por uno acorde con la naturaleza que adopta la compañía; y,

6. La autorización que debe concederse a la representación legal de la compañía para que otorgue la escritura correspondiente y realice los trámites necesarios para su perfeccionamiento.

Dirige la sesión el Presidente de la compañía, Ingeniero Roberto Gabriel Bohórquez Triviño; actúa como Secretario de la Junta el Arquitecto Xavier Bohórquez Triviño.

Instalada la sesión, el Director de la Junta solicita que se pase a conocer y resolver los diversos puntos del orden del día y manifiesta:

Respecto del primer punto del orden del día, el Director expresa que mediante escritura pública celebrada el 30 de noviembre de 2001, ante el Notario Primero de Guayaquil doctor Carlos Quiñónez Velásquez, se efectuó el aumento de capital, dolarización y transformación de la compañía en una sociedad anónima, instrumento cuyo trámite de perfeccionamiento legal y aprobación no ha podido culminarse hasta la presente fecha, razón por la cual, siendo necesario dar viabilidad a la compañía, ajustándola a las nuevas disposiciones legales que rigen el capital social mínimo, dolarización del capital social, contabilidad, etc., propone a la Junta se resuelva la resciliación de la aludida escritura pública y de las resoluciones de la Junta General que dicho instrumento contiene, dejándolas sin efecto jurídico; y, en su lugar, se otorgue una nueva escritura que contenga la dolarización del capital social, aumento de capital social, transformación de la compañía en una sociedad anónima, con la consiguiente reforma de estatutos, al tenor de las disposiciones vigentes. La Junta General, luego de deliberar, aprueba por unanimidad lo propuesto por el Director de la Junta, sin modificación alguna.-

A continuación y a fin de llevar a cabo lo resuelto, el Director de la Junta expone lo siguiente:

a) Que de conformidad con la Resolución del Superintendente de Compañías No.00.Q. IJ.008 de veinticuatro de abril del dos mil, en aplicación de la reforma constante en la letra h) del artículo noventa y nueve de la Ley 2000-4, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el

Registro Oficial número doscientos treinta y cuatro de los mismos mes y año, la contabilidad de la compañía y por ende su capital social se deben expresar en dólares de los Estados Unidos de América; por lo que somete a consideración de la Junta General la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a razón de veinticinco mil sucres por dólar. La Junta aprueba por unanimidad lo propuesto por el Director, de manera que, en lo sucesivo, el capital social de la compañía se expresará en dólares de los Estados Unidos de América, a razón de veinticinco mil sucres por dólar.

b) Seguidamente, el Director de la Junta manifiesta que se hace necesario aumentar el capital social en la suma de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, de manera que sumada al capital actual, complete ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. La Junta aprueba por unanimidad el aumento de capital que ha propuesto la Presidencia, en los términos expresados. Acto seguido, se someten a la aprobación de la junta general las ofertas de suscripción que se han presentado, las que se leen por Secretaría y son: Arquitecto Xavier Bohórquez Triviño, suscribe diecisiete mil ochocientas doce participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales paga el cincuenta por ciento (50%) en numerario y al contado y el saldo se compromete a integrarlo en el plazo de un año contado desde el otorgamiento de la escritura de aumento de capital correspondiente; Ingeniero Roberto Gabriel Bohórquez Triviño e Ingeniera Silvia María Bohórquez Triviño, cada uno suscriben noventa y cuatro participaciones, las cuales pagan íntegramente al contado y en efectivo; para lo cual todos los oferentes acompañan los respectivos recibos de depósitos en caja de la compañía. Luego de deliberar y previa renuncia expresa de los socios respecto de su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital, la Junta General aprueba unánimemente lo que acaba de plantear la presidencia, sin modificación alguna. Los socios declaran, además, que se han compensado en numerario cualquier diferencia que resultare en el porcentaje de su participación, consecuencia de la presente dolarización y aumento de capital.-

c) A continuación, el Presidente expone que, conforme ha venido conversando extraoficialmente con los socios presentes, es conveniente transformar a la compañía en una sociedad anónima, para darle una estructura y organización acorde con las necesidades de su mejor desenvolvimiento, en armonía con el volumen y giro actual de la compañía y en relación con su objeto, lo que somete a la aprobación de la Sala. La Junta General, también por unanimidad, aprueba la propuesta para transformar la compañía en una sociedad anónima.

Resuelto lo anterior, la Presidencia somete a consideración y aprobación de la Junta General el proyecto de nuevo estatuto para la compañía transformada, mismo que se lee por Secretaría y que está concebido en los siguientes términos:

“”””**ESTATUTO:- CAPITULO.- 1.01.- INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI S. A.** es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que se rige por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por las disposiciones del presente Estatuto.- La compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.- **1.02.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para el efecto.- **1.03.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de productos químicos; materiales y elementos para la instalación y equipamiento de laboratorios químicos y médicos; maquinarias y elementos para la elaboración, dosificación y transformación de productos químicos, así como los repuestos de dichas máquinas; equipos de transmisión de calor, tales como calderos, calentadores, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos; equipos y accesorios para piscinas; equipos, accesorios, repuestos y materia prima relativos a las actividades ya indicadas; **b)** Equipamiento de hospitales, clínicas, maternidades y, en general, casas de asistencia médica; **c)** Importación, exportación, comercialización, representación, agencia, distribución, ensamblaje, fabricación y producción de equipos, accesorios y repuestos de

purificación y tratamiento de aguas, tales como equipos de desalinización, filtración, ablandamiento, clorinización, desmineralización, electrofloculación, desnatación, barreras, equipos de ozonización, maquinarias para la construcción, herramientas, materiales de ferretería y de uso para la construcción; artefactos electrodomésticos; automóviles, camionetas, camiones y vehículos; maquinarias agrícolas; maquinaria para la industria y para oficinas; licores en general; juguetería; artículos decorativos para el hogar, tales como adornos, lámparas, espejos, macetas, plantas artificiales y toda clase de objetos destinados a la decoración de interiores; equipos de oficina y papelería; textiles; artículos de bazar; equipos, materiales y repuestos para comunicaciones; **d)** Producción, comercialización, importación y explotación de tierras para cultivos y ganaderías; **e)** Usar y usufructuar los bienes raíces que adquiera; **f)** La compraventa, corretaje, administración, permuta, agencia, explotación y anticresis de bienes inmuebles; **g)** Prestar a terceros, a través de profesionales con título hábil que, en cualquier forma participen en la retribución que perciba la compañía, servicios de asesoramiento, asistencia o patrocinio en actividades de profesiones liberales permitidas en el país, especialmente en las ramas jurídica, técnica, administrativa, económica e inrnobiliaria, en investigaciones de mercado y comercialización interna y externa; en evaluación y selección de personal y en servicios de computación y procesamiento de datos. Por consiguiente, la compañía puede realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que tengan relación o conexión con el objeto que se deja descrito.- **1.04.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que estarán representadas por títulos de acciones que, firmados por el Presidente y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente, acrediten el derecho de sus propietarios en los términos prescritos por la ley y por el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el Art. 197 de la Ley de Compañías.- **1.05.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-** La representación legal de la sociedad y su administración corresponden al **Presidente** y al **Gerente General**, obrando indistintamente.- El ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar a nombre de la compañía todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario de sus negocios, sin más limitaciones que las facultades que por ley son privativas de la Junta General y sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan por la Ley y el presente estatuto.- **1.06.- PERIODOS.-** Tanto el Presidente como el Gerente General serán elegidos para períodos de **cinco años** por la Junta General.- **1.07.- SUBROGACIONES.-** En los casos de falta del Presidente o del Gerente General, actuará alternativamente el otro representante legal, o la persona que la Junta General designe para el caso de ausencia definitiva.- **CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- 2.01.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la sociedad y está integrada por los accionistas convocados e instalados en sesión, conforme lo dispuesto por la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **2.02.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General le corresponde: **A)** Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial, sobre la cuenta de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le presente la fiscalización; **B)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de sucursales de la compañía; **C)** Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último, dentro de los límites de la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; **D)** Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; **E)** En general, conocer y resolver todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y, **F)** Las demás atribuciones y deberes que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- **2.03.- CONVOCATORIAS.-** La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la compañía; y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero, en todos los casos, previa convocación que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, conforme el respectivo reglamento.- El aviso contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión, los asuntos a tratarse y, en el caso de la junta general que deberá conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de la fiscalización, deberá contener la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.- **2.04.- QUORUM.-** La junta general, sea ordinaria

o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. De no haber este quorum a la primera convocación, se hará una segunda para dentro de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocación y entonces la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en la segunda convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone para tales asuntos, en cuanto al número de convocatorias y requisitos de quorum para la reunión.- **2.05.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre que estuviere representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén de acuerdo unánimemente en la realización de dicha junta.- **2.06.- RESOLUCIONES.-** Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren para su aprobación de una mayoría que equivalga, por lo menos, a más del 50% del capital social pagado representado en la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada o proporcionalmente al valor pagado de su acción.- **2.07.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Corresponde al Presidente de la compañía dirigir las sesiones de la junta general, en las cuales actuará como secretario el Gerente General de la compañía. A falta de uno u otro o de ambos, actuarán sus respectivos subrogantes legales; y a falta de todos ellos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar, designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.- **2.08.- ACTAS.-** Las actas de cada junta general serán elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el Presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de Junta Universal.- De cada Junta General se formará y archivará un expediente con los documentos que fueron conocidos en esa junta.- **CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.-** La fiscalización de la compañía corresponde al **Comisario**, de libre elección de la junta general para períodos de cinco años, organismo elector que, al propio tiempo, proveerá la suplencia por igual período.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, cuentas de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la compañía en el ejercicio económico de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de la reunión de este organismo.- **CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- 4.01.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **4.02.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general, en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a ésta el porcentaje de utilidades que la junta determine. Hecho, la Junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de beneficios entre los accionistas, en proporción al monto de sus acciones pagadas.- **4.03.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** En cuanto a la disolución anticipada de la compañía se estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y las que dispone el presente estatuto.- **4.04.- FALTA DE NORMA EXPRESA.-** En lo demás, y en general, a falta de disposición expresa de la ley, sus reglamentos y del presente estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta General como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la Junta General no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de nulidad."""".- Leído que fue el proyecto de estatuto de la compañía transformada, la junta general, unánimemente lo aprueba sin modificación alguna.-

d) Seguidamente, la presidencia explica que, en razón de la transformación de la compañía, por el valor de las participaciones que los socios han suscrito en el aumento de capital y que tenían del capital social anterior de la compañía, se emitirán títulos de acciones, correspondientes al capital de la compañía transformada, que se distribuirán entre los accionistas a prorrata y en canje de los títulos del anterior capital social de la compañía, los cuales serán anulados y archivados.-

Finalmente, en consideración al último punto del orden del día, la junta general, también por unanimidad, resuelve autorizar a la representación legal para que otorgue la respectiva escritura pública que formalice lo resuelto y además efectúe todos los actos necesarios para su perfeccionamiento.- No habiendo más asuntos que tratar, el director de la junta concede un receso para la elaboración del acta de la reunión. Reinstalada la sesión, se lee a los presentes el acta que antecede, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, en señal de lo cual la suscriben en unidad de acto, con lo que se levanta la sesión a las once horas quince minutos.-

Arq. Xavier Bohórquez Triviño

Ing. Roberto Bohórquez Triviño

Ing. Silvia Bohórquez Triviño

0000009 1

# BOHTRI [illegible] LTDA.

**RUC: 099[illegible]001**

**LUIS URDANETA 1920 [illegible] ARCHI Y TULCAN**

**GUAYAQUIL [illegible] ADOR**

## BALANCE [illegible] AL

*DEL 01 DE ENERO AL [illegible] OCTUBRE DE 2003*

AB. HUMBERTO MOYA FLORES — Notario Trigésimo Octavo — República del Ecuador — GUAYAQUIL

| | |
|---|---|
| ACTIVO | |
| ACTIVO CORRIENTE | |
| EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | 3.187,76 |
| CTAS. POR COB. CLIENTES NAC. | 7.841,02 |
| CTAS. X COBRAR PERSONAS Y CIAS | 12.182,74 |
| CTAS. X COBRAR EMPL. GQUIL. | 540,00 |
| ANTICIP. A PROVEED. LOCALES | 10.608,35 |
| ANTIC. A PROVEED. DEL EXTERIOR | 925,08 |
| CTAS. POR COBRAR VARIOS | 20,00 |
| INVENTARIOS | 41.626,00 |
| PAGOS POR ANTICIPADO | 5.684,88 |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 82.625,83 |
| ACTIVOS FIJOS | |
| ACTIV. FIJ. COSTO NO DEPREC. | 11.140,34 |
| ACTIVO FIJO COSTO DEPREC. | 4.907,77 |
| DEP. ACUM. DE ACT. FIJO COSTO | -771,20 |
| TOTAL ACTIVOS FIJOS | 15.276,91 |
| OTROS ACTIVOS | |
| CARGOS DIFERIDOS | 5.222,53 |
| AMORT. DE CARGOS DIFERIDOS | -655,48 |
| TOTAL OTROS ACTIVOS | 4.567,05 |
| TOTAL ACTIVO | **102.469,79** |

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
**BOHTRI**

ARQ. XAVIER BOHORQUEZ T.
GERENTE GENERAL
BOHTRI CIA. LTDA.

ING. LUIS LEON J.
CONTADOR GENERAL
R. C. # 14423

# BOHTRI[illegible]DA.

RUC: 099[illegible]

LUIS URDANETA 1920 [illegible]HI Y TULCAN

GUAYAQU[illegible]R

## BALANGE[illegible]AL

DEL 01 DE ENERO AL [illegible]TUBRE DE 2003

| | |
|---|---|
| PASIVO | |
| PASIVO CORRIENTE | |
| [illegible] PAGAR PROV. EXTERIOR | 33,76 |
| [illegible] POR PAGAR PROV. LOCAL | 2.009,44 |
| [illegible] PAGAR CIAS. Y PER | 35.351,67 |
| [illegible] DE CLIENTES | 56.392,03 |
| [illegible] SOCIALES X PAGAR | 227,55 |
| [illegible] AL PERSONAL | 73,79 |
| [illegible] FISCALES | 3.788,88 |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | 97.877,12 |
| PASIVO A LARGO PLAZO | |
| [illegible] A LARGO PLAZO | 0,00 |
| TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO | 0,00 |
| TOTAL PASIVO | 97.877,12 |
| PATRIMON. DE LOS ACCIONIST. | |
| [illegible] SUSCRITO Y PAGADO | 80,00 |
| [illegible] FUTURA CAPITALIZAC. | 3.565,95 |
| [illegible] POR REVALORIZAC. | 86,99 |
| [illegible] LEGAL | 366,26 |
| [illegible] ESTATUTARIA | 713,06 |
| [illegible] EJERC. ANTER. | -2.199,63 |
| [illegible] PRESENT. EJERC. | 1.980,02 |
| TOTAL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS | 4.592,67 |
| TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | 102.469,79 |

INDUSTRIAL Y COMER[illegible]

**BOHT[illegible]**

ARQ. XAVIER BO[illegible]QUEZ T.

GERENTE GENERAL

BOHTRI CIA. LTDA.

ING. LUIS LEON J.

CONTADOR GENERAL

R. I. # 14423

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

Notaría Trigésimo Octavo

República del Ecuador

Guayaquil

# BOHTRI CIA. LTDA.

RUC: 0991[illegible]001

LUIS URDANETA 1920 E[illegible]CHI Y TULCAN

GUAYAQUIL - ECUADOR

## ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 01 DE ENERO AL 0[illegible] OCTUBRE DE 2003

| | | |
|---|---|---|
| INGRESOS | | |
| (+) Ventas Clientes | 131.843,32 | |
| (+) Otros Ingresos | 20,00 | |
| (-) Descuento en Ventas | -4.676,36 | |
| **VENTAS NETAS** | | 127184,96 |
| COSTO DE VENTA | | |
| (+) Inventario Inicial | 35.480,00 | |
| (+) Compras Exterior | 38.445,41 | |
| (+) Compras Locales | 19.065,78 | |
| (-) Descuento Compras Locales | -116,47 | |
| Total Marcaderia Disp. Para la Venta | 92.874,72 | |
| (-) Inventario Final | -41.626,00 | |
| (+) Gastos Operativos | 21.949,49 | |
| **TOTAL COSTO DE VENTAS** | | 73199,21 |
| **UTILIDAD BRUTA** | | 53985,75 |
| EGRESOS | | |
| Gastos Administrativos | 38.792,39 | |
| Gastos de Ventas | 12.166,60 | |
| Gastos Financieros | 782,16 | |
| Otros Egresos | 257,58 | |
| **TOTAL** | | 52008,73 |
| **UTILIDAD DEL EJ[illegible]** | | 1980,02 |

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
BOHTRI

ARQ. XAVIER BOHORQUEZ I.
GERENTE GENERAL
BOHTRI CIA. LTDA.

ING. LUIS LEON J.
CONTADOR GENERAL
R. I. # 14423

0000012

OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO.EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **ONCE HOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE DICIEMBRE DEL 2.003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-DIC-0001022** DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), AB. FAUSTO HARO MONTALVO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE FEBRERO DE 2.004,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION, DOLARIZACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **07 DE OCTUBRE DE 2.003.**

**GUAYAQUIL, ABRIL 13 DEL 2.004**

**EL NOTARIO**

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

aumento de capital se encuentra integrado de conformidad con la resolución de la Junta General de Socios, ya mencionada y que dicho aumento está registrado en la contabilidad de la Compañía. Inserte y agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere menester para la validez de esta escritura. Abogado Rene Bohórquez Gilbert.- Registro Número Cuatro mil quinientos setenta y cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

**ARQ. XAVIER ILDEFONSO BOHÓRQUEZ TRIVIÑO**

**Ced. U. No. 0901692798**

**Cert. Vot. 19-0167**

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI CIA. LTDA.**

**RUC. # 0991115552001**

**EL NOTARIO**

**ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.**

0000613

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente de Conversión de Capital de Sucres a Dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA., que por la escritura otorgada ante el Notario Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, con fecha siete de Octubre del año dos mil tres, se declara que han resuelto RESILIAR y dejar sin efecto legal, el mencionado Instrumento Públicos.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre del año dos mil tres.-

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

QUIÑONEZ VELÁSQUEZ del E. Público Primero Guayaquil-Ecuador

Dra. Norma Plaza de Garcia
REGISTRADORA MERCANTIL

0000014

# *REGISTRO MERCANTIL*
# *CANTON GUAYAQUIL*

***1. -*** *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución* ***N° 04-G-DIC-0001022,*** *dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el 19 de Febrero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital, Transformación de la compañía de responsabilidad limitada INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de* ***INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI S.A.;*** *y, Reforma Integral del Estatuto; de fojas* ***4.200*** *a* ***4.220,*** *número* ***280*** *del Registro Industrial y anotada bajo el número* ***11.377*** *del Repertorio.-* ***2. -*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3. -*** *Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil cuatro.-*

***DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA***
***REGISTRADORA MERCANTIL***
***CANTON GUAYAQUIL***

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 101391
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo : Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: